

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese a los autos el título valor original aportado por la parte demandante (núm. 009) y téngase en cuenta el mismo en el momento procesal oportuno.

II. Conforme lo previsto en el art. 443 del C.G.P., en concordancia con los arts. 372 y 373 *ibidem*, se señala la hora de las **9:00 am del día 29 del mes de septiembre del año 2022**, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

- Decrétese como pruebas las siguientes:

1. Parte Demandante

1.1. Documentales:

Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones formuladas.

2. Parte demandada

2.1. Documentales:

Ténganse en cuenta las aportadas al momento de proponer medios exceptivos.

2.2. Interrogatorio de parte con exhibición de documentos: al representante legal de la parte demandante.

3. Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico **cinco días antes de la audiencia**, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación y/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma cinco días antes de la audiencia se compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez